



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023002504 DEL 24 DE ENERO DE 2023

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012 y Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 1. *Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.*

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 2. *Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el Artículo 5 de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece:

“A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” Decreto 1072 de 2015 Título IV Capítulo 6) artículo 2.2.4.6.2 párrafo 2), y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.*
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023002504 DEL 24 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"

Que, en el año 2012, mediante el Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, salud ocupacional se comenzó a entender como seguridad y salud en el trabajo. Por lo cual, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a llamarse Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que los servidores públicos elegidos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la resolución de conformación del COPASST.

Que se hace necesario convocar para la elección de los representantes por parte de los servidores públicos y sus respectivos suplentes para el periodo que inicia el 23 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo comprendido entre el 23 de febrero del 2023 al 22 de febrero del 2025, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE CONVOCATORIA.

Martes 24 de enero de 2023.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

III. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció que además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el *Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" Decreto 1072 de 2015 Título IV Capítulo 6*, cumplirá las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y Salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023002504 DEL 24 DE ENERO DE 2023

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima”

- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo que debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

IV. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

Ser servidor público, vinculado a la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. *(Libre nombramiento y remoción, carrera administrativa o provisional).*

V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción se hará por escrito, dirigiendo correo electrónico a Saludocupacional@Invima.gov.co, donde deberá adjuntar el documento de identidad escaneado e indicar la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante
2. Documento de identidad;
3. Cargo;
4. Dependencia a la que pertenece;
5. Grupo a la que pertenece;
6. Ciudad donde laboral;
7. Manifestación expresa de su postulación;
8. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción;

VI. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA HACERLO.





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023002504 DEL 24 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"

Los aspirantes a ser representantes de los empleados del instituto en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", deberán inscribirse por escrito mediante correo electrónico dirigido a Saludocupacional@invima.gov.co, donde deberá indicar los requisitos establecidos en el punto V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN, entre el 25 de enero al 31 de enero de 2023.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos o alguno de los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cuatro (4) días hábiles más, es decir entre el 01 de febrero al 06 de febrero de 2023.

VII. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El Secretario General, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, el día 01 de febrero y/o 07 de febrero de 2023, según el caso, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos previamente exigidos.

VIII. ELECCIÓN.

La elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", y sus respectivos suplentes, se efectuará el lunes 13 de febrero de 2023, e iniciará a partir de las 7:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m., vía web desde cualquier ordenador, a la cual podrán acceder todos los servidores públicos a nivel nacional. La elección se efectuará por votación universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar no podrá delegarse, ni los electores podrán hacerse representar para sufragar.

Para efecto del cómputo de los votos, sólo se tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante hacia su candidato.

Se contabilizarán la cantidad de personas que realizaron la votación, el número de votos emitidos en favor de cada candidato y votos en blanco.

No serán computados aquellos votos que contengan más de un candidato en una misma hoja de votación.

Cerrada la votación a las 3:00 p.m. del día 13 de febrero de 2023, el Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información, presentará al Secretario General, el informe de los resultados de la votación.

El Secretario General, ordenará la publicación de los resultados de la votación, vía correo electrónico a través de Systemplus, el día hábil siguiente a la elección.

El día 15 febrero de 2023, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Secretario General, a más tardar el día 17 de febrero de 2023.

Si no se presentan reclamaciones o las mismas, hayan sido resueltas, el Secretario General, confirmará vía correo electrónico a través de Systemplus, la definición de la elección de los



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023002504 DEL 24 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"

representantes de los servidores públicos que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" y de sus respectivos suplentes.

Serán elegidos representantes principales de los empleados para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el quinto (5), sexto (6), séptimo (7) y octavo (8) lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales, cuando no puedan asistir.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) o más de los candidatos, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, al igual que pueden ser reelegidos para el siguiente periodo como lo establece el artículo 6 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de servidores públicos actuales en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", vencerá su periodo el día 22 de febrero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 24 de enero de 2023

FRANCISCO AUGUSTO GIUSSEPE ROSSI BUENAVENTURA
Director General (E)

Proyectó: Oliva Eugenia León

Revisó: S. Juliana Barragan Jimenez

Revisó: Gladys Montoya Garcia

Revisó: Melitza Velez Villalobos

Aprobó: Dra. Mariela Pardo Corredor

